

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

La Vitrina Turística se rige por el presente “**Reglamento de Participación**”, que hace parte integrante e inseparable del **Contrato** suscrito entre el Expositor y ANATO como organizador.

1. ORGANIZACIÓN: La Vitrina Turística es el mayor evento de Turismo Internacional de Colombia, organizada y coordinada por la “**Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO**”.

2. LUGAR Y FECHA: La Vitrina se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, en el Centro Internacional de Negocios y Exposiciones – CORFERIAS (Calle 24 No. 39 – 80), los días 26, 27 y 28 de febrero de 2025.

3. PARTICIPANTES: Podrán participar todas las empresas que ofrezcan productos y servicios turísticos nacionales y extranjeros, proveedores del sector, líneas aéreas, hoteles, mayoristas, operadores y oficinas de turismo nacional e internacional, entre otros, descritos en el folleto promocional.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACION 4.1. Las solicitudes se formalizarán exclusivamente a través del “**Contrato de Participación**”. **4.2.** El “**Contrato de Participación**” es intransferible. **4.3.** La calidad de participante se adquiere cuando el **Contrato** ha sido aceptado y firmado por el Representante Legal de ANATO y pagado el valor total de los stands asignados. ANATO se reserva el derecho de aceptar o rechazar el “**Contrato de Participación**”, inclusive después de aprobado, por incumplimiento de las condiciones pactadas, y no está obligado a justificar su decisión. **4.4.** Los participantes podrán presentar programas y productos de su propia empresa, siempre y cuando se respete y acate la legislación nacional, las normas de conducta aceptadas en la actividad, las disposiciones legales y lo dispuesto en el presente “**Reglamento de Participación**”.

5. SOLICITUD DE ESPACIOS: La solicitud de espacios se hará por escrito mediante la firma y envío previo del **Contrato de Participación** y se confirmará con el pago correspondiente según lo establecido en las Condiciones de Pago. Si en el término de **quince (15) días calendario** a partir del envío de la confirmación del espacio asignado, no se ha recibido constancia del pago respectivo, el **Contrato** quedará sin efecto y el (los) stand(s) se considerará(n) libre(s), quedando la Organización en libertad de reasignarlo(s). **POR NINGÚN MOTIVO SE CONFIRMARÁN LAS SOLICITUDES DE ESPACIO SIN PREVIO PAGO.**

6. TARIFAS: Las tarifas de los stands son las que aparecen publicadas en el folleto promocional y en el sitio web: www.vitrinaturisticanaato.org, y su valor total dependerá del número de metros cuadrados solicitados. Las tarifas se dividen en tres grupos: **Asociados ANATO, NO Asociados ANATO y Expositor Extranjero**, y se asignan según la condición del expositor que participará. Entiéndase por extranjero la empresa que tiene su domicilio principal fuera de territorio colombiano.

Es preciso aclarar que la tarifa de “Asociado a ANATO” solamente será aplicable para aquellos expositores que sean asociados activos y presenten productos y programas propios en su stand. De igual manera, no será posible tener en exhibición expositores extranjeros con tarifa de “No Asociado a ANATO”.

7. VIGENCIA DE TARIFAS: 7.1. Del **20 de septiembre al 15 de noviembre de 2024** se concederá un descuento del **10%** sobre el valor publicado, si realiza el pago total del área solicitada (expositores tradicionales o nuevas empresas). Desde el **16 de noviembre de 2024** hasta el **15 de enero de 2025** se deberá pagar la tarifa publicada. A partir del **16 de enero de 2025**, se cobrará un recargo de **10%** sobre dicha tarifa. **EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AUTORIZARÁ MONTAJE DE LOS STANDS QUE NO SE ENCUENTREN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO.**

8. OBLIGACIONES: 8.1. La firma del “**Contrato de Participación**”, obliga al expositor a cumplir todas y cada una de las disposiciones del presente “**Reglamento de Participación**”, así como las instrucciones que imparta el Comité Organizador. **8.2.** El “**Contrato de Participación**” obliga al expositor a ocupar la zona que se le ha asignado y entregado, **único sitio** donde podrá hacer distribución de su material publicitario. **8.3.** El expositor se obliga a respetar los espacios asignados tanto en número de metros cuadrados de superficie contratados, así como respetar la altura establecida de 2,40 mts., excepto en casos especiales, debidamente estudiados y aprobados tanto por la Subdirección Técnica de Corferias, como por el Comité Organizador de la Vitrina, la cual no podrá sobrepasar los 5,00 mts. La Organización se reserva el derecho de hacer desmontar los stands que no cumplan estas normas y aplican las sanciones establecidas por la Organización. **8.4.** El expositor se obliga a mantener la zona debidamente presentada, con personal capacitado y responsable que atienda al público en forma debida y suministre las informaciones y explicaciones pertinentes desde el momento de apertura de los pabellones, hasta el momento que se desaloje totalmente al público, durante todos los días de la Vitrina.

9. POLÍTICAS DE CANCELACIÓN: 9.1. Si el expositor una vez firmado el contrato y pagado el canon correspondiente decide retirarse y cancelar su participación, deberá notificarlo por escrito. Si lo hace antes del 31 de diciembre de 2024 se le devolverá el 70% del valor pagado. Si la cancelación se hace entre el 1 de enero hasta el 31 de enero de 2025, se devolverá el 50% del valor pagado. Con posterioridad a esta fecha no se reconocerá ninguna devolución. **9.2.** ANATO podrá cancelar el evento sin lugar al pago de sanción o indemnización alguna a favor del expositor y a cargo de ANATO en el caso que se presente alguna de las siguientes situaciones: **9.2.1.** Declaratoria de Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud. **9.2.2.** Establecimiento de medidas de cuarentena o aislamiento preventivo obligatorio por parte de las autoridades colombianas competentes que limiten la realización y participación en el evento. **9.2.3.** Suspensión del transporte aéreo de pasajeros nacional o internacional. **9.2.4.** Expedición de normas legales y/u orden de autoridad competente que restrinja o prohíba la realización de eventos masivos o limite su aforo a un nivel que a juicio de los Organizadores no permita realizar el evento. **Parágrafo:** En cualquiera de los eventos señalados en el numeral 9.2. o en caso que en el país de origen del expositor se dicten medidas legales o sanitarias que restrinjan el desplazamiento y que con ocasión de esta situación no puedan participar en la Vitrina Turística, se reembolsará a los expositores el 100% de la cantidad pagada, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles. Para este fin, el expositor deberá remitir comunicación acompañada de la norma legal o sanitaria en la cual se fundamenta su decisión. **9.3.** En caso de **fuerza mayor o caso fortuito** (no comprendido en el numeral 9.2. anterior), los organizadores se vieron obligados a suspender la **Vitrina Turística** antes del inicio de esta, se reembolsará a los expositores un 40% de la cantidad pagada, reservándose un 60% por concepto de gastos causados. Si después de iniciado el evento, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Organización se viene obligada a suspenderlo, los expositores, bajo ninguna circunstancia, tendrán derecho a percibir suma alguna a título de indemnización o devolución.

10. DE LOS STANDS. 10.1. El valor del stand base de 9.00m² incluye: Panelería en triplex cubierto de malamina blanca, el nombre del expositor en la cornisa, una toma eléctrica (110V), un escritorio rectangular con tres sillas. **10.2.** Para el montaje y decoración de los stands, deben cumplirse en su totalidad, las Normas Técnicas determinadas por Corferias las cuales son de estricto cumplimiento y estarán publicadas en los sitios web: www.corferias.com, www.vitrinaturisticanaato.org. **10.3.** No se permitirá, de ninguna manera, decoración que deteriore la panelería, los pisos, perfiles, paredes o techos. No se permite clavar, pintar, perforar o picar directamente sobre ellos. En caso de deterioro, daño o mala utilización de cualquiera de estos elementos, el expositor debe pagar a la Organización, el valor que esta le fije. **10.4.** El expositor será el único responsable por el diseño, montaje y desmontaje, seguridad y estabilidad de su stand, de acuerdo con las Normas Técnicas determinadas por Corferias y por tanto ANATO no tendrá ninguna responsabilidad en caso de presentarse algún inconveniente. **10.5.** El expositor deberá asesorarse en las características y capacidad de conexión del internet solicitado, para evitar la saturación en el ancho de banda por la cantidad de equipos conectados, que conlleve a un mal funcionamiento. **10.6.** Los

stands se identificarán con el nombre que la empresa expositora determine en el “**Contrato de Participación**”. El mismo nombre aparecerá en el Directorio de Expositores. La numeración será la del plano respectivo. No se permite colocar más de un nombre por stand. **10.7.** Cualquier cambio o modificación al nombre de expositor para la cornisa, deberá ser aprobado por la Organización y el costo de dicho cambio correrá por cuenta del expositor y deberá ser pagado a Corferias según el costo establecido. La Organización no se hace responsable por los cambios. **10.8.** El stand no podrá ser desmontado por ningún motivo antes de la clausura del evento, ni fuera de la fecha establecida para el desmontaje. **Para el cumplimiento de esta condición, el Expositor firmará expresamente un “Acta de Compromiso” en tal sentido.** **10.9.** En ningún momento existirá relación laboral entre ANATO y el personal que el Expositor contrate.

11. PAZ Y SALVO. 11.1. Para tener la autorización de ingreso del personal a Corferias a realizar el montaje de los stands, cada Expositor, sin excepción, tendrá que presentar un PAZ Y SALVO que será otorgado por la Dirección del evento, cuando haya pagado los derechos de participación y el cual será exigido por el Personal de Corferias para la entrega de las áreas correspondientes. Este PAZ Y SALVO se debe solicitar al tiempo con el recibo de caja respectivo. **11.2.** Para el desmontaje debe presentar este mismo PAZ Y SALVO, junto con el que entrega Corferias por concepto de servicios y que contenga el sello de Comercio Exterior el cual se asienta una vez se registre el Formulario de Ingreso de Mercancía.

12. PROHIBICIONES: A los expositores, bajo sanciones de cierre de la zona de exhibición, se les prohíbe los siguientes actos y conductas: **12.1.** Ceder o subarrendar el área de exhibición adjudicada, ya sea parcial o totalmente. Así mismo incluir co- expositores no Asociados a ANATO en stands pagados con tarifa de “Asociado a ANATO”; o incluir empresas extranjeras en stands pagados con tarifa de “No Asociado”. **12.2.** La venta de cualquier tipo de productos, en especial alimenticios, bebidas o licores. **12.3.** Atraer la atención general mediante el uso de altoparlantes o equipos de sonido o de cualquier otra índole por encima de 40 decibeles, que moleste a los visitantes o a los demás expositores. El Expositor firmará un “Acta de Compromiso” aceptando cumplir este requisito. **12.4.** La presentación de conjuntos musicales, celebración de cocteles o eventos sociales al interior de los pabellones durante la celebración de la Vitrina dentro de las áreas de exposición, quedan totalmente prohibidos, por tanto, su ingreso no será permitido. **12.5.** Está terminantemente prohibido distribuir folletos o hacer promoción (comparsas, mascotas publicitarias, patinadores, etc.) que la Organización juzgue como inadecuadas y que se realicen fuera del área de exhibición. Quien incumpla esta norma será retirado del recinto ferial. **12.6.** Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar a los visitantes, y cumplir los acuerdos que se celebren dentro del marco del evento o como consecuencia del mismo. **12.7.** Abstenerse de realizar publicidad engañosa y de dar información equivocada, falsa o confusa a los visitantes al evento. La organización no tiene responsabilidad ni control alguno sobre los productos y/o servicios ofrecidos. **12.8.** En general, cualquier actividad contraria a las sanas prácticas comerciales, a la moral y a las buenas costumbres. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas, el expositor se obliga pagar a la organización, a título de penalidad, una suma correspondiente a cinco (5) SMLMV (salarios mínimos legales vigentes) en pesos colombianos o su equivalente en dólares y la pérdida del derecho de asignación de espacio en las futuras Vitriñas.

13. ESCARAPELAS DE IDENTIFICACIÓN: 13.1. El expositor tendrá derecho a solicitar escarapelas sin costo, teniendo en cuenta el aforo establecido y el metraje asignado del stand. Esta información será remitida al momento de habilitar el registro online. **13.2.** Se deberá registrar los participantes que asistirán en calidad de expositor y co-expositor en el sitio web: www.vitrinaturisticva.anato.org. **13.3.** Si la escarapela se extravía, se deteriora o se olvida, la reexpedición de esta tendrá un valor de COP\$ 50.000. **13.4.** Las escarapelas son personales e intransferibles.

14. ADUANA: Las muestras y materiales de exhibición que traen los expositores extranjeros deberán ingresar por carga, estarán amparados por un permiso especial de Aduana y contarán con depósito especial dentro del recinto de Corferias para guardarlo.

15. ZONA FRANCA: La Vitrina contará con una Zona Franca para todos los expositores. Los requisitos que deben cumplir para legalizar este trámite de Aduanas, se hace directamente con la oficina de *Comercio Exterior* de Corferias, mediante el diligenciamiento del Formulario de Ingreso de Mercancías que obligatoriamente deben cumplimentar y entregar copia impresa al momento del ingreso al recinto del material de montaje y/o promocional.

16. VIGILANCIA: 16.1. La Vitrina cuenta con el servicio de vigilancia general que ofrece Corferias. **16.2.** El stand debe permanecer siempre atendido por el expositor y este es el responsable de su propia seguridad. Ni la Organización, ni Corferias, se hacen responsables por robos o hurtos que ocurran porque los expositores han dejado su espacio solo o lo han descuidado, en las horas de atención a los visitantes, así como en las de montaje y desmontaje de los stands.

17. SEGURO: Los expositores deberán constituir un seguro de responsabilidad civil, hurto e incendio, explosión y sus anexos. Sin embargo, es decisión del expositor con quién tomar la póliza que asegure la mercancía que expone y los elementos de decoración, así como la seguridad y estabilidad del montaje del stand. La Organización queda exenta de toda responsabilidad por pérdida, robo o daños causados por los expositores en el pabellón, en el stand o a terceros, derivando de cualquier daño a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos, imputables a él, ocurridos durante la Vitrina Turística. El expositor será el único responsable de los daños que sufran sus contratistas o subcontratistas, trabajando directa o indirectamente a nombre de éste o los daños causados por sus dependientes o por cualquier bien material que usen bajo su responsabilidad, así como los causados por su maquinaria o equipos. Es imprescindible presentar copia impresa del seguro al Supervisor de Corferias al momento de la entrega del espacio, requisito adicional para permitir el inicio del montaje.

18. DIRECTORIO DE EXPOSITORES: 18.1. La Vitrina elaborará un “**Directorio de Expositores**”, donde se incluirán los expositores participantes y sus productos. La información será tomada directamente del “**Contrato de Participación**” correspondiente, recibido dentro de las fechas indicadas y cualquier cambio debe solicitarse por escrito con la suficiente anticipación. **18.2.** El directorio se publicará en el sitio web del evento.

19. FECHAS Y HORARIOS. El expositor se responsabiliza por el cumplimiento de los siguientes horarios. **19.1. MONTAJE:** 23, 24 y 25 de febrero de 08:00 a las 18:00 horas. **19.2. EVENTO:** 26 de febrero de las 08:00 a las 19:30 horas. 27 de febrero de 08:00 a las 19:30 horas. 28 de febrero de 08:00 a las 19:30 horas. **19.3. DESMONTAJE:** 1 de marzo de 08:00 a las 18:00 horas. **19.4.** Tanto la Organización de la Vitrina, como Corferias, no se hacen responsables por pérdidas o robos que se deriven del incumplimiento de estos horarios por parte del expositor.

20. REGLAMENTO: Todas las normas contenidas en el *Manual del Expositor*, quedan incorporados al presente “**Reglamento de Participación**” de la Vitrina, así como el **Reglamento General de Corferias** que podrá consultar en el sitio web: www.corferias.com. Cualquier disposición o norma emanada de autoridad competente que modifique o adicione al presente Reglamento para toda clase de efectos, queda incorporada a éste y será de obligatorio cumplimiento por todos los expositores.

21. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD: En el caso que aplique, los expositores se obligan a cumplir los protocolos de bioseguridad que determinen las autoridades competentes, especialmente aquellos que se encuentren vigentes y que sean aplicables a la realización y participación en eventos masivos.

Este contrato tendrá como término de duración desde el momento de la compra del espacio, hasta el momento que finalice el desmontaje de la Vitrina.

FACULTADES ORGANIZACIÓN DE LA VITRINA TURÍSTICA

La Organización del evento en cabeza de la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO, queda facultada en caso de incumplimiento de lo previsto en este Reglamento, para tomar las medidas necesarias que salva guarden y garanticen un espacio propicio para los expositores y participantes de la “Vitrina Turística”:

1. El expositor debe informar a la organización al momento de la inscripción, la(s) marca(s) que se exhibirán en el stand que adquirió, entendiendo que es fundamental identificar a los co-expositores que hacen parte de cada stand. En caso de hacer caso omiso la organización se reserva el cobro de una tarifa diferencial respecto a cada caso particular.
2. En los stands pagados con tarifa de “Asociado a ANATO” no podrán exhibirse productos o servicios de co-expositores no asociados a ANATO. En este caso el expositor deberá pagar la tarifa de NO ASOCIADO.
3. Asimismo, en los stands pagados con tarifa de “No Asociado a ANATO” no podrán exhibirse productos o servicios de expositores extranjeros. En este caso, el expositor deberá pagar la tarifa de EXTRANJERO.
4. Los expositores que instalen altoparlantes, equipos de sonido o de cualquier otra índole que llegare a superar el nivel sonoro establecido en 40 decibeles, se realizará un primer aviso para que sea regulado el volumen de forma inmediata.

En caso que el stand continúe con la infracción, se procederá a cortar el suministro eléctrico. Para este fin, es de obligatorio cumplimiento incluir al momento de montaje un tablero exclusivo para el control de equipos audiovisuales. Igualmente, se aplicará la penalidad contemplada en el numeral 12.8 del presente Reglamento.